

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Girardot, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso : Aumento de Cuota Alimentaria
Demandante : María Alejandra Barreto Salamanca
Demandado : Feerrizon Martínez Duarte
Radicación : 2023-00064
Sustanciación : 178

Efectuado el examen a los documentos y anexos, esta Juzgado encuentra que la demanda reúne los requisitos generales y especiales para el asunto convocado en el art. 82 del C.G.P. y art. 111 de C.I.A., La demanda en debida forma, asimismo acreditada la legislación, jurisdicción y la competencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, que promueve a través de apoderado judicial la señora **MARIA ALEJANDRA BARRETO SALAMANCA** con C.C.1.070.610.993 en representación de sus hijos **JUAN SEBASTIAN y DILAN ALEJANDRO MARTINEZ BARRETO** y en contra de **FEERRIZON MARTINEZ DUARTE** con C.C.5.828.341 mayores y con domicilio de Girardot y Soacha

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso VERBAL SUMARIO contemplado en el artículo 391 y siguientes al C.G.Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia a el demandado **FEERRIZON MARTINEZ DUARTE**, concediéndosele el término de diez (10) días para que conteste, entregando el respectivo traslado de la demanda. Súrtase la notificación de conformidad con el art. 291 y Decreto Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: Notifíquese al Defensor adscrito a este Despacho, la iniciación de la presente demanda.

QUINTO: Oficiese a la DIRECCIÓN DE LA POLICIA NACIONAL- OFICINA DE TALENTO HUMANO y/o COMANDO DE PERSONAL en Bogotá D.C., a fin de solicitar certificación de lo devengado y demás emolumentos percibidos por el demandado, **FEERRIZON MARTINEZ DUARTE** perteneciente a esa institución

Acredítese por la parte demandante el cumplimiento al art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Cualquier información al correo J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a4d050585acb0776c829221bdf9627a7977ff3b3b7f605ee24e6c28090ca013**

Documento generado en 22/03/2023 08:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>